

*Ministerio de Educación*RESOLUCION N° 562

BUENOS AIRES, 13 ABR 2009

VISTO el expediente N° 15949/07 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Ciencias de la Salud, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por las Resoluciones del Presidente del Consejo Superior Universitario N° 78/07 y 76/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

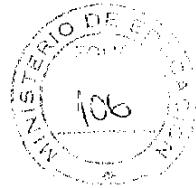
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria

*PL
S/N
JG*



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 562



mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Presidente del Consejo Superior Universitaria ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Su ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -CICLO DE
T

YSG



Ministerio de Educación

LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias de la Salud, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

el
Se ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

562
RESOLUCIÓN N° _____

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

562



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES-, Facultad de Ciencias de la Salud

- | Asesorar sobre temas relacionados en forma directa, con las disciplinas de las ciencias médicas que sirvan de fundamento científico a su formación profesional y capacidad para integrar esos conocimientos y transferirlos a su desempeño específico como miembro del equipo interdisciplinario de salud.
- | Planificar, elaborar y evaluar estrategias tendientes a la concreción de proyectos vinculados a las áreas quirúrgicas, de docencia e investigación.
- | Dirigir, administrar y emprender controles de calidad en los ámbitos relacionados con lo quirúrgico y aquellos de conocimiento que correspondan a su formación básica.
- | Organizar, dirigir, supervisar y evaluar los recursos humanos que de ellos dependan, insumos y materiales del área quirúrgica.
- | Desarrollar en forma integral proyectos de investigación o formar parte de equipos que investiguen sobre temas referidos al área quirúrgica.

D
Sw, AC.

J S



Ministerio de Educación

562

ANEXO II

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, Facultad de Ciencias de la Salud

TÍTULO: LICENCIADO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Instrumentador/a Quirúrgico/a, Técnico o Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica. Egresado de instituciones oficialmente reconocidas, con un mínimo en su plan de estudios de 2.000 horas y una duración de dos años y medio o mayor.
- ✓ Poseer título de Instrumentador Quirúrgico otorgado por la Universidad Maimónides (aprobado por Resolución N° 1107/02 del Ministerio de Educación y su modificación por Disposición N° 281/08 DNGU) con un total de 2.032 horas y dos años de duración
- ✓ Presentación de Matrícula Profesional otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación o Ministerio de Salud y Acción Social Provinciales.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	REGI-MEN	HORAS TEÓRI-CAS	HORAS PRÁCTI-CAS	HORAS TOTA-LAES	CORRE-LATIVI-DADES

PRIMER AÑO:

0101	Metodología y Técnicas de Estudio	Cuat.	64	32	96	---
0102	Atención Integral del Paciente Crítico	Cuat.	112	48	160	---
0103	Espacio de la Práctica	Cuat.	80	160	240	0102
0104	Epidemiología y Bioestadística	Cuat.	64	32	96	---
0105	Salud Pública	Cuat.	72	24	96	---
0106	Informática de Sistemas	Cuat.	48	16	64	---
0107	inglés	Cuat.	48	32	80	---

SEGUNDO AÑO:

0208	Administración y Gestión de los Centros Quirúrgicos	Cuat.	144	96	240	---
0209	Observación y Pasantía de la Conducción de Centros Quirúrgicos	Cuat.	32	64	96	0208
0210	Comunicación y Relaciones Humanas	Cuat.	48	16	64	---
0211	Metodología de la Investigación	Cuat.	96	32	128	0104-0105
0212	Aspectos Ético-legales de la Práctica Profesional	Cuat.	64	16	80	---
0213	Técnicas Didácticas aplicadas a la Instrumentación Quirúrgica	Cuat.	96	48	144	---
0214	Política y Gestión de Instituciones Educativas de Instrumentación	Cuat.	48	32	80	---

0215	Taller de Tesina	Cuat.			180	0211
------	------------------	-------	--	--	-----	------

CARGA HORARIA TOTAL: 1844 Horas.

AC.

2
Sw

S